

(Este texto no ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", a solicitud del Ministerio de Justicia, ha sido enviado por el Ministerio de Vivienda, mediante correo electrónico)

## DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación y organización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizada mediante leyes N° 27779 y N° 27792, expresa la voluntad del Gobierno de impulsar a través de una entidad especializada, el diseño y la implementación de políticas, así como la ejecución de medidas económicas y financieras necesarias para propiciar la construcción de viviendas, así como de mejorar las condiciones de vida de la población, facilitando su acceso a una vivienda digna.

El Estado, viene dando especial atención a aquellos proyectos y programas de utilidad pública, que contribuyan a dotar de una vivienda digna a los sectores poblacionales de escasos recursos y que tengan en consideración sus ingresos y posibilidades de generación de ahorro.

En el marco de los diversos lineamientos y planes del sector vivienda y los organismos públicos descentralizados, se viene programando y desarrollando acciones dirigidas a promover y desarrollar diversas soluciones de vivienda dirigidas a los sectores de escasos recursos, teniendo en cuenta para ello las disposiciones y reglamentos internos que lo regulan.

Por lo tanto, continuando con el proceso de simplificación y sistematización para la postulación, asignación y desembolso del BFH y dada la necesidad de concordar la norma con el quehacer de los diferentes actores que intervienen en el Programa Techo Propio, se emitió el Decreto Supremo N° 044-2006-VIVIENDA que aprobó un nuevo Reglamento del Bono Familiar Habitacional – BFH.

Al respecto, debemos señalar que la ejecución de los distintos procesos del Programa Techo Propio se encuentra sujeta a modificaciones de frecuencia moderada, como resultado de la participación de agentes privados que se encuentran afectos al comportamiento de libre mercado que regula la oferta y la demanda de vivienda. Dentro de este marco, resulta conveniente resaltar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento junto con el Fondo MIVIVIENDA cuentan con información suficiente para realizar evaluaciones que en su caso puedan sustentar y determinar la necesidad de actualización de las variables del Programa Techo Propio. Lo anterior, como resultado de la constante interacción con los agentes participantes del Programa; así como, de los roles de regulador, promotor y ejecutor, según las respectivas competencias establecidas por la normatividad vigente.

Es de interés del Sector VIVIENDA fomentar la ejecución de procedimientos eficientes dentro del marco de la normativa vigente; con la finalidad de fomentar e incrementar la participación del sector privado en Programas orientados a atender las necesidades de vivienda de las familias de escasos recursos.

Por lo expuesto, la modificación del Reglamento Operativo planteada tiene como objetivo fomentar la ejecución eficiente del proceso operativo del Programa Techo Propio; y, activar la oferta y la demanda de las distintas modalidades de aplicación del BFH ante los niveles de demanda insatisfecha que determinan el déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas que se mantiene a la fecha y que se incrementa como consecuencia de la generación de nuevos hogares.

### ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generará gastos adicional al erario nacional; toda vez que se realiza teniendo en cuenta el Contrato de Préstamo N° 1461/OC-PE, y los Contratos Modificatorios N° 01 y 02 celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo.



## IMPACTO EN LA LEGISLACION VIGENTE

El presente dispositivo sustituye el Decreto Supremo N° 044-2006-VIVIENDA que aprobó un nuevo Reglamento del Bono Familiar Habitacional – BFH.

